



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **1316**-2012-A/MPMN.

MOQUEGUA, 20 DIC. 2012

VISTOS: El Informe Nº 2010-2012-GA/GM/MPMN, Informe Nº 4737-2012-SGLSG/GA/MPMN Resolución Nº 1262-2012-MPMN, Contratos, Adenda y Contrato Complementario, Informe Nº 2070-2012-GAJ-GM/MPMM de fecha 20 de Diciembre de 2012 Y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar y Artículo 34 de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que las contrataciones de bienes, servicios y obras se realizan con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº 4737-2012-SLSG-GA-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de fecha 17 de Diciembre del 2012, indica que existen contratos pendientes de suscripción, ya que el Ex Gerente Municipal Ing. José Armando de la Flor Cam, no los firmó en su oportunidad y que por motivos de cese, ocurrido el 07 de Diciembre, quedaron pendientes y que con la finalidad de no causar mayor retraso se ha contactado personalmente con el Ex Gerente Municipal para solicitarle que suscriba los contratos pendientes ya que en ellos figura como contratante en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, negándose a suscribirlos, así mismo indica que dichos contratos se encuentran suscritos por los diferentes contratistas ganadores de la Buena Pro. Y a fin de evitar que dichos contratistas pudieran alegar lo establecido en el Art. 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es necesario su regularización. *Por lo tanto no se puede variar las fechas establecidas para suscribir los correspondientes contratos. Por lo que, se sugiere se tomen las medidas necesarias correspondientes con la finalidad de que los contratos pendientes de suscripción se puedan perfeccionar en el más breve plazo.* Que, mediante informe Nº 2010-2012-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración de fecha 17 de Diciembre del 2012, se pone de conocimiento que, a la fecha han quedado contratos pendientes de suscripción dada la remoción y cambio del Gerente Municipal por lo que solicita se autorice vía acto resolutorio de delegación, para firmar los Contratos de Selección en vía de regularización pendientes de suscripción, ya que la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales manifiesta que no fueron firmados por el anterior Gerente Municipal, y además que con Resolución de Alcaldía Nº 1262-2012-A/MPMN, de fecha 07 de Diciembre del 2012, se dio por concluidas las funciones del Gerente Municipal Ing. José Armando de la Flor Cam, designándose como nuevo Gerente al Ing. Oscar José Conde Villavicencio. Adjunta copia de los referidos contratos, adenda y contrato complementario a ser suscritos, siendo los siguientes:

DATOS DEL CONTRATO		PARTES QUE INTERVIENE EN EL CONTRATO		TIPO DE PROCESO DE LICITACION	MATERIA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
Nº	FECHA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA			
01	30-11-2012	LA MPMN	ALDAMOTORS EIRL	ADS-191-2012-CEP/MPMN	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	41,940.00



02	04-12-2012	LA MPMN	CONSORCIO JEANOR	AMC-165-2012-CEP/MPMN	SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA DE 240-260 HP	174,960.00
03	ADENDA AL CONTRATO N° 175-2012-GM-A/MPMN 18-10-2012	LA MPMN	EMPRESA DE TRANSPORTES MARON EIRL	ADS-110-2012-CEP/MPMN	ADQUISICION DE AGREGADOS	MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA
04	CONTRATO COMPLEMENTARIO 30-10-2012	LA MPMN	JUAN CARLOS MAMANI INVERSIONES	AMC-145-2012-CEP/MPMN	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA	5,354.55



El Art. 137 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que: Una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. **La entidad no puede negarse a suscribir el contrato**, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada, la negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad, en el responsable de Administración o de Logística o el que haga sus veces, según corresponda.



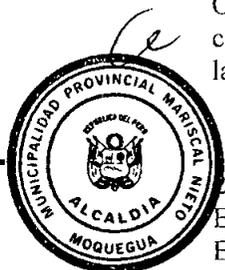
El Art. 139 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Norma que el contrato será suscrito por la entidad, a través de funcionario competente o debidamente autorizado y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado..”.

El Art. 149 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra o de Servicios.

En el segundo párrafo del Art. 5 del Decreto Legislativo 1017, modificado por la Ley N° 29873 prescribe que: “El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la Aprobación de Exoneraciones, la Declaración de Nulidad de Oficio y la Autorizaciones de Prestaciones Adicionales de Obra y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°615-2012-A/MPMN, de fecha 04 de Junio del 2012, se designó en el cargo de Gerente Municipal al Ing. José Armando de la Flor Cam y con Resolución de Alcaldía N° 1262-2012-A/MPMN, de fecha 07 de Diciembre, se da por concluida sus funciones y se designa con la misma resolución al nuevo Gerente Municipal Ing. Oscar Jose Conde Villavicencio, con lo que queda claro que la responsabilidad de suscribir los contratos, adenda y contrato complementario anteriormente descritos era del Ing. José Armando de la Flor Cam, por delegación del Señor Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el D.L 1017 modificado por la Ley 29873 Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S N° 138-2012-EF., y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:



PRIMERO.- DELEGAR en forma excepcional al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la facultad expresa de suscribir los contratos, adenda y contrato complementario de procesos de selección, en vía de regularización que se encuentran pendientes de suscripción que a continuación se detallan:

DATOS DEL CONTRATO	PARTES QUE INTERVIENE EN EL CONTRATO			TIPO DE PROCESO DE LICITACION	MATERIA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
	FECHA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA			
01	30-11-2012	LA MPMN	ALDAMOTORS EIRL	ADS-191-2012-CEP/MPMN	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS	41,940.00
02	04-12-2012	LA MPMN	CONSORCIO JEANOR	AMC-165-2012-CEP/MPMN	SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR ORUGA DE 240-260 HP	174,960.00
03	ADENDA AL CONTRATO N° 175-2012-GM-A/MPMN 18-10-2012	LA MPMN	EMPRESA DE TRANSPORTES MARON EIRL	ADS-110-2012-CEP/MPMN	ADQUISICION DE AGREGADOS	MODIFICACION DE LA CLÁUSULA QUINTA
04	CONTRATO COMPLEMENTARIO 30-10-2012	LA MPMN	JUAN CARLOS MAMANI INVERSIONES	AMC-145-2012-CEP/MPMN	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA	5,354.55

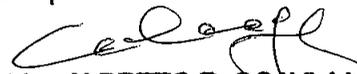


SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal conforme a Ley para su cumplimiento; así como a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLAVILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
ERHPF/(E)GAJ/MPMN.